

Orden de Emergencia 2020-05

CIUDAD DE DORAL ORDEN DE EMERGENCIA No. 2020-05 REQUIRIENDO EL USO DE COBERTURAS FACIAL (EFECTIVO VIERNES, 10 DE abril 13, 2020 @ 11:59 p.m.)

CONSIDERANDO QUE, el 9 de marzo del 2020, el Gobernador de la Florida, Ron DeSantis promulgo la Orden Ejecutiva 20-52 y declaro un Estado de Emergencia en el Estado de la Florida en respuesta al COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con la Sección 252.46 de los Estatutos de la Florida, los municipios tienen la autoridad de promulgar ordenes de emergencia con todo el peso de la ley; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de marzo del 2020, la Ciudad de Doral emitió la Orden de Emergencia 2020-01, "Más Seguro en Casa".

CONSIDERANDO QUE, bajo la Sección 1.04 de la Carta Municipal, el Alcalde y el Consejo Municipal tienen la más amplia interpretación posible del libre ejercicio de las reglas de poderes locales bajo la Constitución y leyes del Estado; y

CONSIDERANDO QUE, la Carta Municipal le concede al Alcalde en un Estado de Emergencia la autoridad para tomar acción la cual sea necesaria para proteger la vida y salud de los residentes y ciudadanos de Doral.

CONSIDERANDO QUE, el 3 de abril del 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomendó que todas las personas utilicen Coberturas Faciales, incluyendo Coberturas Faciales de tela u otras coberturas faciales, mientras estén en áreas públicas para ayudar a controlar la propagación del COVID-19; y

CONSIDERANDO QUE, el COVID-19 es una pandemia global la cual se propaga rápidamente de persona a persona y puede resultar en una seria enfermedad o muerte. Se cree que el COVID-19 es propagado a través de gotillas respiratorias que provienen

de la boca y la nariz. Se cree que personas las cuales son asintomática pueden propagar el COVID-19 respirando, hablando, riéndose, tosiendo, y estornudando. Recientemente el CDC emitió recomendaciones que la población en general debe utilizar coberturas faciales de tela para capturar gotillas respiratorias de personas asintomáticas y detener la propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO QUE, después de analizar la Declaración, y las recomendaciones del CDC, y para proteger a los individuos del COVID-19/Coronavirus, todas las personas deberán utilizar una cobertura facial la cual cubra la boca y nariz cuando se encuentren en áreas públicas, según lo dispuesto aquí.

CONSIDERANDO QUE, es necesario y apropiado tomar acción para asegurarse que el COVID-19 se mantenga bajo control, y que los residentes de la Ciudad de Doral se mantengan salvos y sanos.

POR LO TANTO, como conforme a la Sección 1.04 de la Carta Municipal y la Sección 252.46, de los Estatutos de la Florida, Yo ORDENO y PROMULGO las siguientes medidas de emergencia adicionales:

Sección 1. Mandatorio el Uso de Coberturas Faciales

- a. Excepto cuando se indique lo contrario, se les requiere a todos los empleados y clientes de tiendas de comestibles, ferreterías, farmacias, y restaurantes a utilizar algún tipo de cobertura facial la cual cubra la boca y nariz, a todo tiempo, mientras estén adentro de una tienda de comestibles, ferretería, farmacia, y restaurante. Todos los individuos proveyendo servicios de entregas utilizaran algún tipo de cobertura facial la cual cubra la boca y nariz, mientras estén haciendo entregas. Todas las personas laborando en actividades de construcción deberán, a todo tiempo, utilizar coberturas faciales mientras se encuentren en el sitio de construcción.
- b. Coberturas la cual cubren la boca y la nariz incluyen mascarar faciales, máscaras caseras, u otro tipo de cobertura de tela, tales como bufandas, pañuelos, y otras coberturas similares de tela.
- c. Adicionalmente a los requisitos los cuales aplican a las tiendas de comestibles, ferreterías, farmacias, y restaurantes, se les alienta encarecidamente a los

empleados y clientes de todos los otros establecimientos comerciales y al detalle considerados esencial, que utilicen algún tipo de cobertura facial la cual cubra la boca y la nariz (tal como descrito arriba).

- d. Se les alienta encarecidamente a todos los establecimientos comercial y al detalle considerados esenciales que implementen política para que los empleados utilicen otros tipos de protección personal, como guantes, sujeto a la disponibilidad de esos artículos.
- e. Los requisitos de esta Sección no aplicaran a cualquier actividad afuera las cuales son permitidas bajo orden Municipal, Condal, y Estatal, excepto a lo estipulado aquí con respeto a personas que estén proveyendo servicios de entregas.
- f. Nada de lo incluido en la presente restringirá a un empleado o cliente a tener acceso a un establecimiento comercial o al detalle, considerado esencial, para lidiar con una emergencia u otras circunstancias apremiantes, incluso si la persona no tiene a su alcance una cobertura para la boca y la nariz en el momento que se presenta la emergencia u otra circunstancia apremiante.
- g. Mascaras médicas y quirúrgicas, tales como las máscaras “N95” y otras mascarar médicas y quirúrgicas similares son escasas y por lo tanto su uso debe estar reservado para profesionales del campo médico y otros de intervención inmediata con mayor necesidad para este tipo de equipo de protección personal. Se les alienta a las personas que se familiaricen y cumplan con las pautas del CDC y el Departamento de Salud de la Florida en cuanto a equipo de protección personal, incluyendo el uso de máscaras médicas y quirúrgicas tales como las máscaras “N95” y otras mascarar médicas y quirúrgicas similares.

Sección 2. Esta orden es además, y suplementa, las Ordenes de Emergencia de la Ciudad. Todos los requisitos de las Ordenes de Emergencia de la Ciudad, Ordenes De Emergencia del Condado Miami-Dade, y Órdenes Ejecutivas del Estado de la Florida deberán seguirse estrictamente a toda hora.

El incumplimiento de esta Orden constituye un delito menor sujeto a multas y encarcelamiento tal como está estipulado en F.S. 775.082 and 775.083.

JUAN CARLOS BERMUDEZ,
ALCALDE

Fecha:

ATESTIGUADO:

CONNIE DIAZ, MMC
SECRETARIA MUNICIPAL